



Resolución número: IPN-CT-19/108

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
NÚMERO 1117100047519.**

RESULTANDO

PRIMERO. El diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100047519, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

primero.- solicito la versión pública del profesor Sergio CRUZ Torres. segundo.- solicito que me proporcione el dato de cuantos años trabajo en la Unidad Tepepan, del Instituto Politécnico nacional. tercero.- Solicito me proporcione la versión pública del oficio RHT/057/89 DE FECHA 2 de febrero de 1989 emitido por el C.P. HUMBERTO FABELA ESPINOSA, director adjunto de la Unidad Tepepan. cuarto.- Solicito el nombre del responsable de Recursos Humanos de la Unidad TEPEPAN DEL instituto politécnico Nacional para denunciar en caso de que se atreva a decir que se perdió el expediente del C. SERGIO FERNANDO CRUZ TORRES. por ULTIMO SOLICITO me señale y proporcione en versión pública el último documento que conste en el expediente de personal del Profesor SERGIO CRUZ TORRES.

Otros datos para facilitar su localización

el C.P. RUIZ TORRES, trabajo en la Unidad Tepepan del Instituto Politécnico nacional por mas de 15 años, pero es una pena que dicha institución este ocultando información, cuando fueron muchos estudiantes que dan testimonio de ello.

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el veinte de marzo del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0726.



Resolución número: IPN-CT-19/108

TERCERO. Mediante el oficio número ESCAT/DIR/1746/2019 de fecha veintiuno de marzo del año en curso, la Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Tepepan remitió a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

CUARTO. Mediante el oficio número DCH/3169/2019 de fecha diez de abril del año en curso, la Dirección de Capital Humano remitió en versión pública a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando Cuarto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **Filiación:** Conjunto alfanumérico a través del cual se puede identificar la edad de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por el motivo señalado se relaciona de manera directa o indirecta con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.



Resolución número: IPN-CT-19/108

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Documento de baja del C. Fernando Cruz Torres

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando Tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Unidad de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/108

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día doce de abril del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

**“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA
PATRIA”**



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA